



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

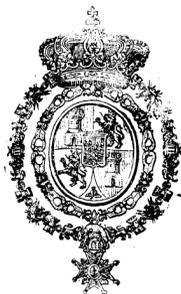
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAYRETTA, rue d'Anvers, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, EL TRAMAR, EXTRANJERO) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) with corresponding prices.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parte recibida en este Ministerio.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—El General de division D. Manuel Gasset, encargado interinamente del mando del primer cuerpo de ejército por indisposicion del Comandante en Jefe del mismo, con fecha 26 del actual, desde el cuartel general del campamento del Serrallo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En mi parte telegráfica del 24 ofrecí a V. E. darle el detallado de la accion que tuvo lugar aquel dia sobre el reducto, camino de la Anghera. Hoy lo verifico manifestando a V. E. que despues que yo marché a hacer un reconocimiento sobre el reducto que cubre el camino de Tetuan, y como a las dos de la tarde, los moros en grandes grupos amenazaron envolver por nuestra derecha el primero de dichos reductos, guarnecido por el segundo batallon del Rey al mando de su Coronel, y una bateria de montaña.

Cuatro compañías del primer batallon del citado regimiento, mandadas por el Comandante D. Manuel Andia, cubrian el camino de Anghera. Estas fuerzas defendieron sus puestos con valor y decision, siendo reforzadas las últimas por disposicion del General de la division con las dos compañías restantes del mismo batallon. Empeñado el combate, fué preciso reforzar aun más el primero del Rey con el de cazadores de Barbaroto, del cual dos compañías dieron una carga á la bayoneta, logrando rechazar al enemigo sobre su derecha.

Avanzando en su ataque los cuerpos ya expresados, marcharon en su apoyo los batallones de cazadores de las Navas y Simancas con el Brigadier Elio á la cabeza. En este momento llegué yo al lugar de la accion, y di disposiciones que, llevadas á cabo por los valientes cuerpos que la sostenian, dieron por resultado que los moros fueron rechazados en todas direcciones á sus guaridas de Sierra Bullones; y si bien mostraron en los últimos momentos alguna tenacidad en la resistencia, fué con la idea de recoger los muertos, lo que no pudieron lograr á la vista de las tropas.

La accion, Excmo. Sr., duró hasta el anochecer, sin que fuese obstáculo á interrumpirla un fuerte aguacero, que duró tanto como ella. Mis pérdidas han sido en este dia de ocho muertos y 31 heridos y contusos, cuya relacion mandaré á V. E. con oficio por separado. La del enemigo ha sido superior: en todos los grupos en que se presentaron dejaron muertos y retiraron heridos, pues la artillería del reducto jugó con tanto acierto en algunos momentos, que hizo caer sus proyectiles en medio de los pelotones de los moros.

No concluí este parte sin hacer un elogio de todos los cuerpos que la tomaron en la accion por su brillante comportamiento. Mis Ayudantes, Oficiales á mis órdenes y los de Estado Mayor, incluso su Jefe, que me acompañaron, han secundado mis disposiciones con prontitud y acierto. Muchos de estos y de los cuerpos expresados se han hecho acreedores á la munificencia de S. M.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M.; debiendo manifestarle al propio tiempo que oportunamente haré la propuesta de gracias á que se han hecho acreedores los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que han concurrido á esta accion de guerra, pues como no la he presenciado no me considero facultado para la aprobacion de dichas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general frente á Ceuta 29 de Noviembre de 1859.—Leopoldo O'Donnell.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Rectificacion enviada de Algeciras á las cifras de los resúmenes de las pérdidas sufridas en las tropas del ejército de Africa, publicados en la Gaceta de ayer.

Tropa, muertos, 8; heridos, 291; contusos, 6. Total del dia 25. Muertos, 14; heridos, 307; contusos, 12.

Total del dia 30. Muertos, 45; heridos, 258; contusos, 43.

Resúmen: Generales, 4 herido. Jefes, 1 muerto, 4 contuso.

Oficiales, 8 muertos, 32 heridos, 12 contusos. Tropa, 79 muertos, 608 heridos, 60 contusos. Total, 88 muertos, 644 heridos, 73 contusos. Campamento de Ceuta 2 de Diciembre.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, dice á este Ministerio lo siguiente: «Campo del Otero 3 de Diciembre de 1859, á las dos y treinta minutos de la tarde.—Sin novedad. El

General Zavala ha practicado un reconocimiento con cuatro batallones sobre el campo de Tetuan. El enemigo corona las crestas de la Sierra Bullones, destacando una masa de 3.000 hombres siguiendo el flanco derecho de nuestras tropas, pero sin bajar á molestarlas, tal vez porque el terreno, aunque escabroso, no presenta medios de ocultarse. Ya ha regresado este columna á su campamento.»

Núm. 41.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«Para llevar á efecto el Real decreto de 22 del actual, por el que se manda establecer en esa Isla la Administracion militar, se ha servido dictar la Reina (Q. D. G.) las reglas siguientes:

1.º El personal de la Administracion militar de la isla de Cuba será el que se expresa en la plantilla adjunta; en el concepto de que si no hubiese en aquella suficiente número de meritorios y Oficiales terceros con que cubrir las plazas de esta clase, se consideren las restantes como de Oficiales segundos, proveyéndose en favor de los terceros de la Península.

2.º Los meritorios que asciendan á Oficiales terceros no tomarán antigüedad en esta clase hasta seis años despues de la fecha de su nombramiento de meritorios.

Plantilla del personal de Administracion militar en la isla de Cuba.

Table with columns: Numero, Clases, HABER Pesos fuertes. It lists various military and administrative positions such as Subintendente, Comisario de Guerra, and Oficiales, along with their respective salaries.

Madrid 23 de Noviembre de 1859.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en carta número 4.553 de fecha 12 de Abril del presente año, en la cual, con motivo de las prevenciones consignadas en la Real orden de 7 de Julio de 1857, referentes á que se explicase la razon por qué seguian calculándose en los presupuestos de Guerra de esa Isla los descuentos por concepto de transporte á los Jefes, Oficiales y demás clases del ejército que se destinan al de Cuba, y de este á la Península, expone V. E. las consideraciones oportunas acerca de la improcedencia de los que en tal sentido vienen practicándose por las Oficinas generales de Hacienda, pidiendo en consecuencia su supresion. Enterada S. M.; considerando que por la Real orden de 7 de Agosto de 1842 quedaron dero-

3.º Las vacantes se cubrirán: primero, con los existentes en Cuba en su propio empleo; segundo, con los de la Península que deseen pasar á la Isla en su misma clase, siempre que reúnan las circunstancias necesarias; y tercero con los de la Península que soliciten el pase con ascenso, hallándose del centro arriba de la escala, profiriendo al más antiguo.

4.º En cuanto sea posible respecto de edades, se observará en las clases de Jefes analogia con lo que está mandado para los pases á Ultramar en el ejército, no dispensándose de modo alguno esta circunstancia en las clases de Oficiales.

5.º Todas las demás condiciones que se exigen á los Jefes y Oficiales del ejército para el pase á Ultramar, y que no se expresan en esta Real orden, se exigirán tambien á los de Administracion militar.

6.º Los sueldos que disfrutaran, con sujecion á la indicada plantilla, serán iguales á los que gozan las clases de infantería de ese ejército, á que están asimilados respectivamente los empleos del Cuerpo, quedando suprimida toda gratificacion de esa.

Los conserjes y ordenanzas de segunda clase gozarán respectivamente el haber de 400 y 300 pesos anuales.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E., con inclusion de la plantilla que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Sr. Capitan general de....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

26 Noviembre 1859. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitan D. Francisco Suarez y Zavala.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Ramon Lasala.

Al mismo.—Id. á D. Manuel de Echevarria é Iribarren.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Gomez y Reniero.

Al mismo.—Id. próroga á D. Augusto Junquero.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Juan Aguilar.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Ayudante á favor de D. Francisco Juarez y Alférez.

Al mismo.—Concediendo la gracia de aspirante á ingreso en el Colegio á D. Manuel Prieto y Huégo.

Al mismo.—Aprobando el pase á cazadores de Madrid de D. Eduardo Baldasano.

Al mismo.—Concediendo antigüedad en el empleo de Subteniente á D. José Daza.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que el Alférez de Lusitania D. Juan Lopez Cerezo pase al de Montesa.

Al mismo.—Concediendo segunda próroga de licencia por enfermo al Alférez D. Santiago Leon.

Al mismo.—Disponiendo se tenga presente en concurrencia de aspirantes para su pase con ascenso á Filipinas, al sargento primero D. Nuno de las Nieves Cabral.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez de Lusitania D. Leandro Andia pase al de cazadores de Alcantara.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que el Capitan D. Jaime Sanchez y Franco pase en comision del servicio por tres meses á la plaza de Zaragoza.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo al Teniente D. Manuel Lopez Lozano la traslacion á la Comandancia de Cádiz.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. cuatro meses de Real licencia con todo el sueldo al Capellan D. Hermenegildo Valencia y Perez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo los ascensos de escala de la Seccion-archivo, por salida del Oficial primero de la misma D. Antonio Galvez y Prieto.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el retiro con 60 rs. mensuales al artillero Santiago Gonzalez Plata.

Al mismo.—Id. con id. al cabo segundo de infantería Pedro Castilla y Castilla.

Al mismo.—Id. al músico retirado en Burgos Mariano Huesca y Fernandez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. relif para volver al goce de la pension de 30 rs. mensuales al artillero Ramon Fernandez y Vazquez.

Al mismo.—Id. trasladar su retiro á Barcelona al Teniente retirado en Carabanchel de Abajo D. José Blaha y Carabanchel.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. al segundo Comandante de infantería y Comandante de la linea de Gibraltar D. Antonio Lopez Moya, relif y abono de la paga del mes de Julio.

Al Capitan general de Granada.—Id. trasladar su retiro á Alcorcon al Alférez de caballería retirado en Granada D. Saturnino Samaniego y Navarro.

Al mismo.—Id. id. á Vitoria al músico retirado en Barcelona Eustaquio Puello y Campaña.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. á la ciudad de Oviiedo al soldado retirado en esta corte Fernando Herrero y Voto.

Al de Valencia.—Id. seis meses de Real licencia para Francia al Teniente retirado en Valencia D. Francisco Morera y Calvo.

Al de Andalucía.—Id. trasladar su retiro á Ubeda al Capitan de infantería retirado en Sevilla D. José Sanchez y Muñoz.

Al mismo.—Id. id. á Toledo al Teniente de id. retirado en Moron D. Felipe Plaza y de la Fuente.

Al mismo.—Id. id. á Zaragoza al Capitan de id. retirado en Cádiz D. Joaquin Rovira y Fradera.

Al mismo.—Id. relif para volver al goce de una pension de 30 rs. al soldado licenciado Andrés Sanchez y Sutil.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Escolástico de Domingo y Andicoberry.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Estevez y Conde.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Dionisio Castilla y Sandoval.

Al Director general de Ultramar.—Aprobando la pension declarada por el Capitan general de la isla de Cuba á favor de Doña Josefa Cisneros y Mendez.

Crucés.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Negando á D. Salvador Casanova y Echevarria, Comandante de caballería, la autorizacion para usar el nuevo distintivo en la cruz de San Fernando.

Al de Infantería.—Id. á D. Isidoro Romera y Martinez, Capitan de infantería, igual autorizacion.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir una vacante ocurrida en la pension de cruz y plaza de San Hermenegildo, y se concede la anual de 2.750 rs. á D. Juan Allanesqui y Odriozola, primer Comandante de infantería retirado en Galicia.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Teniente veterano de Milicias disciplinadas á D. Juan Noguera y Juan.

Al mismo.—Concediendo un año de Real licencia para la Península al Subteniente de Milicias disciplinadas D. Gaspar Agramonte.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas con el empleo de Alférez al Cadete D. Luis Cuquerella y Yebra.

Infantería.

27 de id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio del arma á D. José Hernandez y Martagan.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Capitan retirado D. Santiago Marin y Ordoñez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al sargento primero de Cuba Pelegrin Acecio y Bea.

Al mismo.—Id. id. á varios individuos de tropa del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. id. al sargento primero Eduardo Fernandez Navarro.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente D. Francisco de Córdoba y Vélez.

Al mismo.—Id. empleo de Subteniente de infantería al igual clase de Marina D. Pedro Martin Molins Pascual.

Al mismo.—Id. próroga á la licencia que disfruta á D. Gabriel Clar y Vallespi.

Al mismo.—Id. plaza de Oficial tercero de Administracion militar al Cadete D. José Ruiz Diosayuda.

Al mismo.—Mandando se incorpore á su destino el Subteniente D. Luis Bonanza y Soler.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. Juan Diaz de la Quintana se adenga á lo mandado en Real orden de 24 de Agosto último.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Guayaquil en Canarias, al Teniente supernumerario D. Camilo de la Cruz y Bernudez.

Al mismo.—Negando plaza de Oficial tercero de Administracion militar al Cadete D. Cristóbal del Rio y Pedraza.

Al mismo.—Id. empleo en las oficinas generales del ramo de Guerra al Cadete D. Enrique Pastor y Garcia.

Al mismo.—Mandando expedir licencia absoluta al Cadete del Colegio D. Francisco Cabrera y Civar por haber resultado inútil.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando vuelta al servicio al Capitan D. José del Pozo y Arenas: Al Sr. Ministro de Estado.—Id. revalidacion en el grado de Teniente Coronel y empleo de Capitan á D. Mateo Seoane.

Al mismo.—Id. id. de Capitan á D. Felipe Baque.

Al Capitan general de Canarias.—Mandando se incorpore á su cuerpo el Capitan D. José de Arce y Zufiiga.

Al Director general de Infantería.—Id. que el Teniente D. José Montagu y Nicolau, alumno de la Escuela de Ingenieros, sea baja en esta y pase al batallon cazadores de Mérida, núm. 19.

Al mismo.—Aprobando el pase al batallon cazadores de Cataluña del Teniente D. Joaquin Ruiz de Arana.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Sebastian Ortega y Michelena.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo mejora de retiro con 3 rs. diarios al soldado Andrés de Castro y Pazo.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. abono de tiempo al intérprete D. Pedro Daza de Guzman.

Al de Castilla la Vieja.—Id. relif para volver al goce de retiro al segundo Comandante retirado D. Toribio Linares y Loberon.

Al mismo.—Id. volver al goce de la pension de 30 reales al sargento segundo licenciado Juan Gonzalez Lorente Bayon.

Al de Aragon.—Id. retiro con 60 rs. mensuales al guardia civil licenciado Gregorio de Castro y Lopez.

Al Director general de Administracion militar.—Aprobando la colocacion dada en el hospital militar de Ceuta al Oficial segundo D. Cayetano Gonzalez Novelles.

Al Capitan general de Galicia.—Negando mejora de retiro al Capitan D. Domingo Diez y Vidal.

Inválidos.

Id. id. Al Director general del Cuartel de Inválidos.—Destinando al cuartel de Inválidos al soldado Antonio Garcia Izquierdo.

Infantería.

28 id. Al Director general de Infantería.—Mandando quedar sin efecto la instancia del sargento primero José Castro y Groba en solicitud de pase á Ultramar.

Al mismo.—Id. de Mauricio Arrue y Garcia.

Al mismo.—Nombrando al Teniente D. Juan Allanesqui y Olegua Ayudante del regimiento de Borbon.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Anselmo Padin y Alonso.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria en el Colegio de Infantería á D. Juan Hidalgo y Romo.

Al mismo.—Id. antigüedad en el de id. de Marina D. Ricardo Martinez y Villar.

Al mismo.—Id. id. D. Eduardo Beltran y Delgado.

Al General en Jefe del ejército de Africa.—Aprobando el destino dado al segundo Comandante D. Ginés Casanova y Soler.

Al mismo.—Id. id. del Subteniente D. Manuel Doñamayor y Aguayo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premio de constancia de 40 rs. mensuales á 24 individuos del cuerpo.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Negando la reclamacion hecha por el capellan del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife D. José Hernandez y Rodriguez.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo la jubilacion al Subintendente D. José Virto y Palomino.

Caballería.

29 id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo el pase á la Península al Capitan de caballería D. Eduardo Soler y Ovejero.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo la jubilacion al Comisario de Guerra de segunda clase D. Juan Pontel y Aizpurua.

Al mismo.—Negando al Oficial tercero de Administracion con destino en Cuba, D. Bernardo Lopez Castellanes, el empleo de Oficial segundo.

Al mismo.—Aprobando la colocacion que se da en la escala al Comisario de segunda clase D. Marcos Escudero y Almazan.

Al mismo.—Negando á D. Ramon Alvarez de la Brana el ingreso en la Escuela de Administracion militar por exceder de la edad.

Al mismo.—Aprobando la colocacion que corresponde en la escala de Administracion militar al Oficial tercero D. Ricardo Aparici y Casanayor.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo empleo de primer Ayudante médico á D. Eduardo Luis y Calleja.

Al mismo.—Id. id. á D. Federico Vidal y Viver.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Serrano y Perez.

Al mismo.—Id. id. á D. José Bermejo y Roldan.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Anguiano y Malo.

Al mismo.—Id. id. á D. Bruno Vidart y Guittion.

Al mismo.—Disponiendo pase al batallon cazadores de Llerena el segundo Ayudante D. Francisco Ferrani y Saenz.

Al mismo.—Id. id. al regimiento húsares de la Princesa D. Félix Garcia Echevarria.

Al mismo.—Id. id. al de Santiago D. Francisco Rovira y Valles.

Al mismo.—Id. id. al de Villaviciosa D. Francisco Planes y Pajol.

Al mismo.—Id. que se encargue de la botica del hospital militar de Vitoria D. Donato Saenz Dominguez.

Al mismo.—Id. pase al tercer regimiento montado de artillería D. Gerardo Dombasras y de la Lasta.

Al mismo.—Concediendo empleos de segundos farmacéuticos á D. Juan Gujarrro, D. Vicente Martinez y D. Bernardo Girela.

Al mismo.—Nombrando practicante de farmacia, con destino á los hospitales del campo de Gibraltar, á D. Manuel Monagas.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo rehabilitacion para volver al goce del retiro de 360 reales, al Comandante graduado D. Alberto Sopranis y Ovejero.

Al de Navarra.—Negando mejora de retiro al Coronel graduado D. Francisco Oleo y Otazu.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabiniere Esteban Garcia Ibarogostia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando vuelta al servicio al segundo Comandante de infantería retirado D. Manuel Monel y Martel.

Al mismo.—Concediendo uso de uniforme de Oficial de artillería en activo servicio al Coronel graduado de infantería, Capitan de dicha arma, D. José Vassallo y Unzuaga.

Al de las provincias Vascongadas.—Negando mejora de retiro al Coronel graduado D. Luis de Castejon y Gil.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales al carabiniere José Jimenez Sanchez.

MINISTERIO DE ESTADO

División política

Capitan de infantería empleado en la Dirección general D. Gaspar Juárez de Solo, la cruz sencilla de San Hermenegildo. Al Capitan general de Galicia.—Declarando mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo al segundo Comandante D. Infierno D. José Ayala y Arroyo. Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente de Cuba D. José López Poligrin. Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Manuel Peralta y Boan. Al de Puerto-Rico.—Id. licencia absoluta al Subteniente D. Adrian Martínez y Grand. Relación de los Capitanes de infantería supernumerarios y colocados, á quienes por Real orden de 27 de Noviembre de 1853 se les destinó y trasladó á los cuerpos que se expresan. D. Manuel García y García, Capitan del batallón provincial de Baza, núm. 75, destinado de Capitan al regimiento de infantería León, núm. 38. D. Pablo Baile y Velastegui, Capitan del batallón provincial de Granada, núm. 6, de id. al batallón provincial de Baza, núm. 75. D. Fernando Camino y Segundo, Capitan del batallón provincial de Almería, núm. 46, de id. al batallón provincial de Granada, núm. 6. D. Francisco Mulero y Navarro, Capitan del regimiento de infantería Burgos, núm. 36, de id. al batallón provincial de Almería, núm. 46. D. José González y Pérez, Capitan del batallón provincial de León, núm. 7, de id. al batallón de cazadores Arapiles, núm. 11. D. Miguel Marban y García, Capitan del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, de id. al batallón provincial de León, núm. 7. D. Juan Ibarra y Aguirre, Capitan del batallón provincial de Huesca, núm. 54, de id. al batallón cazadores de Chelana, núm. 7. D. Bartolomé Alaván y Corel, Capitan del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39, de id. al batallón provincial de Huesca, núm. 54. D. José Carballo y Goyos, Capitan del batallón provincial de Betanzos, núm. 19, de id. al regimiento de infantería Cantabria, núm. 39. D. Rafael Villagomez y Blanch, Capitan del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, de id. al batallón cazadores Alba de Tormes, núm. 10. D. Manuel Domínguez y Guerra, Capitan del regimiento de infantería Aragón, núm. 21, de id. al batallón provincial de Aranda de Duero, núm. 59. D. Manuel Montañer y Rodríguez, Capitan del batallón provincial de Málaga, núm. 20, de id. al regimiento de infantería Aragón, núm. 21. D. Antonio Agüera y Cárdenas, Capitan del batallón provincial de Mallorca, núm. 35, de id. al mismo cuerpo. D. Federico Taberner y Sbert, Capitan del batallón provincial de Lugo, núm. 5, de id. al batallón provincial de Málaga, núm. 20. D. José Cotarelo y Garazota, Capitan del batallón provincial de Lugo, núm. 5, de id. al batallón provincial de Astorga, núm. 62. D. Romualdo Nogué y Miñago, Capitan del regimiento de infantería Constitución, núm. 29, de id. al batallón provincial de Covadonga, núm. 63. D. Bernabé Zarralgui y Alvarez, Capitan del batallón provincial de Tudela, núm. 65, de id. al regimiento de infantería Constitución, núm. 29. D. Antonio Ocas y Ocas, Capitan del regimiento de infantería Borbon, núm. 17, de id. al batallón provincial de Tudela, núm. 65. D. Ricardo Navarrete y Rebollar, Capitan del regimiento de infantería Murcia, núm. 37, de id. al regimiento de infantería Borbon, núm. 17. D. Ramon Martínez y García, Capitan del batallón provincial de Jaén, núm. 1, de id. al regimiento de infantería Murcia, núm. 37. D. Manuel Franco y Longares, Capitan del batallón provincial de Cuenca, núm. 23, de id. al batallón provincial de Avila, núm. 31. D. Juan Garcés y Serra, Capitan del batallón provincial de Avila, núm. 31, de id. al batallón provincial de Cuenca, núm. 23. D. José Mota y Danús, Capitan del batallón provincial de Alcalá de Henares, núm. 58, de id. al batallón provincial de Mallorca, núm. 35. D. Bernardino Campos y Pereyra, Capitan supernumerario del regimiento de infantería América, núm. 14, de id. al batallón provincial de Llerena, núm. 80. D. José González y Romero, Capitan del batallón provincial de Llerena, núm. 80, de id. supernumerario al regimiento de infantería América, núm. 14. D. Anselmo Eusebio y Marichalar, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12, de id. al batallón de cazadores Barbastro, número 12. D. Faustino Hernandez y Sauced, Capitan del batallón de cazadores Barbastro, núm. 4, de id. supernumerario del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12. D. Mateo Rodríguez y Gonzalez, Capitan del batallón provincial de Sevilla, núm. 3, de id. al batallón provincial de Murcia, núm. 10. D. Camilo Barrea y Cruce, Capitan del batallón provincial de Murcia, núm. 10, de id. al batallón provincial de Sevilla, núm. 3. D. José Muñoz y Gonzalez, Capitan del regimiento de infantería Zamora, núm. 8, de id. al batallón provincial de Tudela, núm. 65. D. Luis Fernandez y Bayon, Capitan del batallón provincial de Tudela, núm. 65, de id. al regimiento de infantería Zamora, núm. 8. D. Vicente Medina y Lalor, Capitan del batallón provincial de Sevilla, núm. 3, de id. al batallón provincial de Orense, núm. 15. D. Luis Linares y García, Capitan del batallón provincial de Orense, núm. 15, de id. al batallón provincial de Sevilla, núm. 3. D. Rafael Gonzalez de Auvera y Lallave, Capitan del batallón provincial de Lora, núm. 26, de id. al batallón de cazadores Vergara, núm. 15. D. Alfonso Fernandez y Cánovas, Capitan del batallón de cazadores Vergara, núm. 15, de id. al batallón provincial de Luarca, núm. 26. D. Tomás Porell y del Moral, Capitan supernumerario del mismo regimiento, de id. al regimiento de infantería Infante, núm. 5. D. Vicente Vargas y Melendez, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Almansa, núm. 18, de idem al regimiento de infantería Saboya, núm. 6. D. Antonio Gonzalez y Padilla, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, de idem al regimiento de infantería San Fernando, núm. 11. D. Joaquin Sanchez y Martínez, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Extremadura, núm. 15, de id. al mismo regimiento. D. José Abades y Rosell, Capitan supernumerario del mismo regimiento, de id. á la Plana Mayor del regimiento de infantería Castilla, núm. 16. D. Angel Sureda y Bernad, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Granada, núm. 34, de idem al regimiento de infantería Valencia, núm. 23. D. Mariano Medrano y Garriga, Capitan supernumerario del regimiento de infantería de Granada, núm. 34, de idem al regimiento de infantería de Navarra, núm. 25. D. Francisco Garrido y Pavón, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Mallorca, núm. 13, de idem al batallón de cazadores Tarifa, núm. 6. D. José Albarado y Parra, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Africa, núm. 7, de id. al batallón provincial de Cáceres, núm. 7. D. Pablo Galofre y Fábregas, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Africa, núm. 7, de id. al batallón provincial de Tortosa, núm. 70. D. Gregorio Ferrer y la Plana, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, de idem al mismo regimiento. D. Antonio Gil Taboada y Conchado, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Mallorca, número 13, de id. al batallón provincial de Lugo, número 5. D. Alvaro Calvo y Gonzalez, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Almansa, núm. 18, de id. al batallón provincial de Betanzos, núm. 19. D. José del Rio y Rodriguez, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Baión, núm. 24, de idem al batallón provincial de Lugo, núm. 5. D. Juan Cargol y Matas, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, de id. al mismo regimiento. D. Sbas Sanchez y Garcia, Capitan supernumerario del regimiento de infantería Burgos, núm. 36, de idem al mismo regimiento. D. Pedro Deleito y Garcia, Capitan supernumerario del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, de idem al batallón provincial de Jaen, núm. 1. Ultramar. El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 12 de Noviembre último no ocurrir novedad alguna en el territorio de su mando, y que el estado sanitario era satisfactorio. El Consul de S. M. en Southampton avisa telegráficamente que el 13 no ocurría tampoco novedad en la isla de Puerto-Rico.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

Des que fuesen en deber al Duque de Híjar por el concepto de atrasos de su pensión: Vista la exposición que el interesado elevó al Ministerio de Hacienda en 21 de Setiembre de 1857 manifestando que, sin perjuicio y con la protesta que hacia de ejercitar en su caso las reclamaciones condecoradas, así sobre la cuestión principal de extinción como acerca de la manera y forma de practicar la liquidación de las anualidades vencidas, solicitaba se procediera á hacer la que correspondiera, y se expidiese la certificación oportuna de las anualidades devengadas desde 1821 al 28 inclusive; que se declarase la oficina que debía practicar la de las vencidas y no satisfechas desde 1829 á fin de 1849, con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851; y que se incluyeran en los presupuestos del año inmediato las anualidades vencidas y no pagadas, á razón de 6.000 duros ánnos, desde 1850 hasta la fecha en que recauó la resolución de caducidad: Vista la Real orden de 12 de Abril de 1858, que en un todo conforme con lo propuesto por la Junta de la Deuda real, mandando que el abono de los atrasos reclamados se hiciera en la forma siguiente: en Deuda amortizable de segunda clase, desde que dejó de satisfacerse la pensión en 1821 hasta 1.º de Mayo de 1828, al respecto de 40.000 rs. anuales, pero con la deducción del 4 por 100 que estableció el Real decreto de 1.º de Mayo de 1820 para todo sueldo ó asignación que excediera de 12.000 rs.: en Deuda del personal, desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851, á tenor de lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, pero con sujeción á los tipos y con las deducciones que correspondan según las diversas disposiciones legislativas que han recaído en este período, á saber: al mismo respecto de 40.000 reales, y con igual deducción del 4 por 100, desde el citado 1.º de Mayo de 1828 á 26 de igual mes de 1835; á razón de 24.000 rs., desde esta fecha hasta fin de Diciembre de 1836, con las deducciones prevenidas en las reglas 10 y 11 de la ley de presupuestos de 1835 referentes á clases pasivas; y á razón de 20.000 rs. desde 1.º de Enero de 1837 hasta fin de Diciembre de 1851, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 4.º de la ley de 12 de Mayo de 1837 sobre clasificación de pensiones; debiendo satisfacerse en metálico por el Tesoro los vencimientos posteriores hasta la fecha en que se habia declarado caducada la pensión; y que practicada la liquidación en los términos expresados, pasara el expediente á la Junta de Clases pasivas como asunto de su competencia: Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado, en la cual pide el demandante quede sin efecto la Real orden de 27 de Julio de 1857, y se declare subsistente y en su fuerza y vigor la pensión de 1.500 duros de oro, concedida por D. Felipe V, declarándola además carga de justicia en el todo, ó al menos en su tercera parte, y transmisible como tal á los sucesores y herederos del Duque, y caso de que se estimara que toda ella fué concedida por servicios personales del concesionario al Estado, se declare subsistente por todo su valor de 120.000 reales anuales durante los días del actual poseedor, que lo era desde 1818, y que se declare también sin efecto la de 21 de Abril de 1858 mandando que el abono de las anualidades devengadas desde 1821 se haga á razón de las expresadas 120.000 rs. anuales y en dinero metálico, y estimándose que debían pagarse en otros valores las devengadas hasta 31 de Diciembre de 1849, que se le paguen en Deuda del material, y las sucesivas en metálico: Vista la contestación de mi Fiscal, que pretende, respecto á la primera parte de la demanda, se declare que el Duque de Híjar no tiene derecho para instar por la vía contenciosa, siendo incompetente el Consejo para conocer de la subsistencia de la pensión; y que respecto á la forma en que haya de verificarse el pago de los atrasos, se declare subsistente la citada Real orden de 12 de Abril de 1858: Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, en que de acuerdo con lo informado por el Consejo Real y la Asesoría del Ministerio de Hacienda, se declaró que procedía el recurso contencioso contra la Real orden de 12 de Abril de 1858, pero no contra la de 27 de Julio de 1857, por haber trascendido con exceso el término de dos meses prescrito en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, y el de seis señalado en el de 21 de Mayo de 1853: Vistos los expresados Reales decretos de 28 de Diciembre de 1849 y de 21 de Mayo de 1853: Visto el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 2 de Diciembre de 1819, en que se estableció la ley del máximo: Visto el Real decreto de 1.º de Mayo de 1820, mandando llevar á efecto el citado de las Cortes de 2 de Diciembre: Vista la Real orden de 12 de Octubre de 1823, en que, al declarar un abono de sueldo, se dijo que debía entenderse la citada gracia con sujeción á la ley del máximo, y la Real orden de 23 de Enero de 1827, en que al alzar la ley del máximo se ordenó que esta continuara hasta que se aprobase el arreglo y rebajas de los sueldos de las diferentes clases del Estado y los presupuestos de los Ministerios: Vistas las disposiciones 10 y 11 de las generales acerca de las clases pasivas, comprendidas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835: Vistos los artículos 3.º y 4.º de la ley de 12 de Mayo de 1837: Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 para la ejecución de la ley de 4.º de Agosto del mismo año, relativa al arreglo de la Deuda pública: Visto el art. 2.º de la ley de 3 de Agosto de 1851: Vista la ley de 31 de Julio de 1855: Considerando que la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, al autorizar la vía contenciosa declaró expresamente que era solo contra la Real orden de 12 de Abril de 1858, y no contra la de 27 de Julio de 1857, porque respecto á esta habia caducado el derecho de reclamar por no haber interpuesto el Duque de Híjar la demanda en tiempo hábil; y que por consecuencia, habiendo ya quedado firme la última Real orden, solo puede ser objeto de este litigio la de 12 de Abril de 1858: Considerando, en cuanto al tipo regulador de la pensión, que por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1820 se mandó llevar á efecto el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 2 de Diciembre de 1819, en que por regla general se fijó como máximo la suma anual de 40.000 rs. por haberes personales: Considerando que la deducción del 4 por 100 de todo sueldo, pensión ó asignación que excediese de 12.000 rs., impuesta por el mismo Real decreto de 1.º de Mayo conforme al de 30 de Mayo de 1817, no fué extensiva á los sueldos, pensiones ó asignaciones con arreglo al primero de ellos, debiendo sufrir rebaja al máximo: Considerando que la ley del máximo siguió en observancia aun despues del Real decreto de 4.º de Octubre de 1823, como aparece de las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1823 y de 23 de Enero de 1827, hasta que según lo ordenado en esta se alzó, si bien suspendiendo su ejecución hasta la aprobación de los presupuestos del Estado, lo que tuvo lugar en 1828: Considerando que en virtud de las disposiciones de que queda hecho mérito en los tres párrafos que anteceden, la pensión concedida al Duque de Bourdonville, y que recayó en el de Híjar, estuvo sujeta al máximo desde 1.º de Mayo de 1820 hasta igual día de 1828: Considerando que suprimida la ley del máximo desde 1.º de Mayo de 1828, la pensión volvió á su antiguo estado, y de consiguiente á la cantidad de 120.000 rs. anuales: Considerando que, con arreglo á la disposición décima de las generales acerca de las clases pasivas que comprende la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 la pensión quedó rebajada como las demás de su clase á 24.000 rs. anuales; y además con la deducción que le correspondía en la escala gradual desde el 3 al 25 por 100, como se practicaba con las del ramo de Guerra, según lo prevenido en la disposición undécima de las expresadas generales de las clases pasivas: Considerando que en conformidad á los artículos 3.º y 4.º de la ley de 12 de Mayo de 1837, el máximo de las pensiones subsistentes fué el de 20.000 reales, debiendo continuar con el descuento del 3 al 25 por 100 con arreglo á la escala establecida al efecto, y que por lo tanto quedó reducida á este tipo la pensión reclamada por el Duque de Híjar: Considerando que posteriormente ha habido otras deducciones mandadas hacer por las leyes anuales de presupuestos: Considerando, en cuanto al modo de pagar la pensión, que lo devengado antes de 1.º de Mayo de 1828, y no satisfecho, debe pagarse en Deuda amortizable de segunda clase, con arreglo al art. 17 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 para ejecutar y llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto del mismo año, relativa al arreglo de la Deuda pública: Considerando que lo devengado desde 1.º de Mayo de 1828 hasta el 31 de Diciembre de 1849, y no satisfecho, debe ser pagado en Deuda del personal, con arreglo al art. 2.º de la ley de 3 de Agosto de 1851: Considerando que la ley de 31 de Julio de 1855, en su art. 1.º, se limitó á declarar que la Deuda del personal abrazaba, además de lo prescrito en el artículo 2.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, las mensualidades rebajadas según las leyes de presupuestos de 1850 y 1851 á las clases activas y pasivas, y lo que los individuos de dichas clases hubieran devengado y no cobrado por hallarse á la sazón percibiendo á título de derechos caducados los haberes que les correspondían en otras épocas ó situaciones; y que por lo tanto no es extensiva á las sumas reclamadas por el Duque de Híjar, sino solo en la parte que, á haber tenido corriente la pensión, se le hubiera rebajado según las expresadas leyes de presupuestos de 1850 y 1851: Oído el Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, Don Joaquin José Casasa, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, Don Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estévez Calderón, D. Antonio Escudero, Don Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, el Conde de Torre Marin, D. Manuel de Guillamas y D. Cirilo Alvarez: Vengo en declarar, respecto al tipo regulador de la pensión, que el abono de los atrasos reclamados por el Duque de Híjar se haga desde que dejó de satisfacerse en 1821 hasta 30 de Abril de 1828 al respecto de 40.000 rs. anuales sin deducción alguna; desde 1.º de Mayo de 1828, hasta 26 de Mayo de 1835 al respecto de 120.000 rs. anuales; desde 27 de Mayo de 1835 hasta 31 de Diciembre de 1836 al respecto de 120.000 rs. anuales; desde 31 de Diciembre de 1836 al respecto de 24.000 rs. anuales, y además con la deducción que atendida esta cantidad le corresponde según la escala gradual del 3 al 25 por 100, como se practicaba entonces en las pensiones del ramo de Guerra; y desde 1.º de Enero de 1837 hasta el día en que se declaró caducada la pensión, al respecto de 20.000 reales anuales, con el descuento que le correspondía con arreglo á la escala que estuvo establecida del 3 al 25 por 100 mientras se halló en vigor, y con las demás deducciones que se hayan hecho á las pensiones de su clase por leyes posteriores; y respecto al modo de pagar el pago, que se verifique, por lo devengado antes de 1.º de Mayo de 1828, en Deuda amortizable de segunda clase; por lo devengado desde 1.º de Mayo de 1828 hasta el 31 de Diciembre de 1849, en Deuda del personal; y que lo devengado desde 1.º de Enero de 1850 hasta el día en que se declaró caducada la pensión, se satisfaga en metálico por el Tesoro, á excepción de las mensualidades que, á haber percibido el demandante la pensión, le hubieran sido rebajadas con arreglo á las leyes de presupuestos de 1850 y 1851, las cuales le serán abonadas en Deuda del personal. En lo que con esta sentencia es conforme la Real orden de 12 de Abril de 1858 se confirma, y en lo demás se revoca. Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera. Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 13 de Octubre de 1859.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relación de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general del concepto que ha resultado á favor de las corporaciones á establecimientos por las ventas de sus bienes adjudicadas hasta el 3 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad que les corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
80 POR 100 DE PROPIOS.				
1.853	Badajoz	Ayuntamiento de Villar de Rena	412.520,90	12.375,63
1.854	Idem	Idem de Olivenza	1.907.721,57	57.231,64
1.855	Idem	Idem de Malcocinado	3.702,57	111,07
1.856	Idem	Idem de Fregenal	845,42	25,36
1.857	Idem	Idem de Segura de Leon	1.799,55	53,98
1.858	Idem	Idem de Puebla del Prior	1.808,05	54,24
1.859	Idem	Idem de Almedra	34.319,52	1.029,58
1.860	Barcelona	Idem de Corro de Vall	29.505,22	885,09
1.861	Burgos	Idem de Villayuda	8.187,37	245,62
1.862	Idem	Idem de Tenuño, distrito municipal de Robledo Temiño	6.689,85	200,69
1.863	Cáceres	Idem de Villanueva de la Vera	232,77	7,38
1.864	Idem	Idem de Arroyo del Puerco	2.129,12	63,87
1.865	Idem	Idem de Casillas de Coria	2.123	63,69
1.866	Idem	Idem de las Eljas	490,67	14,78

Table with columns: Número de orden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

Table with columns: Beneficencia, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

Table with columns: Beneficencia, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

Table with columns: Instrucción Pública, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujeción á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1854.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA:

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 20,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA, A 13,80 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio que ofrecen su venta.

Table with columns: D. Luis Prieto, J. de Francisco Martínez, El mismo, Leandro Hebrard, Sres. Weisweiler y Bawe, Los mismos, Los mismos, Los mismos.

En Paris.

Table with columns: A. Obermayer, Paul Lagarde.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, D. Antonio Martínez García, Abdón Moreno.

Table with columns: EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR, D. Vicente Rodríguez, El mismo, El mismo, El mismo, Antonio de Dorronsoro, Vicente Rodríguez, Tomás de Mora, Florencio Larrea, Tomás de Mora, Vicente Rodríguez, José de Torre, El mismo, Antonio de Dorronsoro, Tomás de Mora, José de Cuenca, Abdón Moreno, Tomás de Mora ó D. Florencio Larrea, Florencio Larrea ó D. Tomás de Mora.

Table with columns: EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR, D. Leandro Hebrard, Luis Prieto.

Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de 1.900 resmas de papel para la impresión de los documentos relativos á la matrícula de vecindario en las capitales de provincia.

- 1.º El papel ha de ser de tina de segunda clase, elaborado en el reino, igual en dimensiones al sellado, y de la misma calidad por lo menos que la muestra que se halla de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación.
2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con absoluta exclusión de las costeras, y su peso será de 11 libras.
3.º Se señala como precio máximo de cada resma 45 reales.
4.º Las entregas de las 1.900 resmas se harán en dos mitades al Administrador de la Imprenta Nacional: la primera el día 27 de este mes, y la segunda dentro de los 15 días siguientes, debiendo ser reconocido el papel en el acto de la entrega por un perito nombrado por el referido Administrador; y si resultase admisible, facilitará este al rematante el oportuno resguardo; pero en caso contrario, el rematante elegirá un perito y otro la Dirección general de Gobierno, los cuales decidirán en el acto si es ó no admisible el papel.
5.º Verificada la última entrega, y presentados los documentos que lo acrediten, cesará la responsabilidad del rematante, á quien se devolverá la garantía que hubiere prestado.
6.º Los gastos de conducción, descarga y demás que ocurran hasta la admisión del papel en las oficinas de la Imprenta Nacional serán de cargo del rematante.
7.º El pago del papel se hará por el Ministerio de la Gobernación tan luego como se acredite con documento, que expedirá el Administrador de la referida Imprenta, haberse entregado en su totalidad.
8.º Si el rematante no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demás condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagándose aquel la diferencia de precio que hubiese de primero al segundo, y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.
9.º A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; si no alcanzaren, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de los fueros y privilegios particulares.
10.º No se admitirá pliego alguno al que no acompañe documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible y apreciado por su cotización en el día anterior. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.
11.º El acto de la subasta se celebrará en la Dirección general de Gobierno en el Ministerio de la G.bernación. Dará principio á las dos de la tarde del día 14 del corriente, recibiendo hasta las dos y media, bajo sustracción correlativa, las proposiciones que se presenten, con sujeción á las condiciones 9.ª y 10.ª. Al dar las dos y media se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicación al mejor postor.
12.º Resultando empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora una licitación verbal, que harán de nuevo los autores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en forma legal, declarándose el remate en favor del mejor postor.
13.º Dentro de los cuatro días siguientes á la celebración del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligación y fianza, y presentará en la ciudad la Dirección copia autorizada en forma legal, todo á su costa.
14.º Si no cumple las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá también por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las fijadas en la condición 8.ª; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.
Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en las oficinas de la Imprenta Nacional 1.900 resmas de papel para la impresión de los documentos relativos á la matrícula de vecindario por el precio de ... cada una, admitiendo y sometiendo en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta para la adquisición en pública subasta de dicho número de resmas.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

El que suscribe se compromete á entregar en las oficinas de la Imprenta Nacional 1.900 resmas de papel para la impresión de los documentos relativos á la matrícula de vecindario por el precio de ... cada una, admitiendo y sometiendo en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta para la adquisición en pública subasta de dicho número de resmas.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

Madrid 2 de Diciembre de 1859.—El Director general, Rafael de Navascués.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Nota de los alumnos á quien, mediante oposicion, se han adjudicado los premios extraordinarios concedidos por Real decreto de 30 de Junio de 1858 en celebracion del natalicio de S. A. Real el Sr. Principe de Asturias, y que consistieron en dispensa del depósito para obtener el respectivo grado académico.

UNIVERSIDAD CENTRAL. Facultad de Teología.

D. Claudio Alonso y San Benigno, natural de Navarra, provincia de Segovia, con el grado de Doctor. D. Nicolás Maqueda de Gracia, natural de Centenera de Andalúz, provincia de Soria, con el de Licenciado. (1) Facultad de Jurisprudencia.

D. Diego Alvarez de los Corrales, natural de Sevilla, provincia de id., con el de Doctor. D. Ramon Vinader y Nabau, natural de Vich, provincia de Barcelona, con el de Doctor (2). D. Joaquin Sanchez y Garcia, natural de Motril, provincia de Granada, con el de Licenciado. Facultad de Medicina.

D. Benigno Villafraña y Alfaro, natural de Madrid, provincia de id., con el de Doctor. D. José Baillo y Lopez, natural de Madrid, provincia de id., con el de Bachiller. D. Julian Calleja y Sanchez, natural de Madrid, provincia de id., con el de Bachiller. Facultad de Filosofía y Letras.

D. Valeriano Fernandez Ferráz, natural de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, con el de Licenciado. D. Félix Sanchez Casado, natural de Madrid, provincia de id., con el de Licenciado. UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Facultad de Jurisprudencia.

D. José Faixó y Pijuan, natural de Tarragona, provincia de id., con el de Bachiller. D. Pedro Borinaga y Diez, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, con el de Licenciado. D. Francisco Fassant y Mercader, natural de Barcelona, provincia de id., con el de Licenciado. Facultad de Medicina.

D. Sebastian Bilester y Cardona, natural de Corvera, provincia de Lérida, con el de Bachiller. D. Antonio Prats y Bosch, natural de Gerona, provincia de id., con el de Bachiller. D. Damian Mayol y Canals, natural de Solter, provincia de las Balears, con el de Licenciado. D. Juan Antonio Buixó, natural de Inel, provincia de Logroño, con el de Licenciado. Facultad de Farmacia.

D. Cristóbal Muñoz y Baez, natural de Colmenar, provincia de Málaga, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. José Oriol Combelles y Navarro, natural de Barcelona, provincia de id., con el de Bachiller. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Facultad de Jurisprudencia.

D. Ignacio Lillo y Martínez, natural de Almería, provincia de id., con el de Bachiller. D. Luis Ortiz de Lauzagorta y Gonzalez, natural de Madrid, provincia de id., con el de Bachiller. D. Federico Mendoza y Roselló, natural de Granada, provincia de id., con el de Licenciado. Facultad de Filosofía y Letras.

D. Miguel Vazquez Baños, natural de Málaga, provincia de id., con el de Bachiller. D. Pablo Ontiveros Romero, natural de Espiel, provincia de Córdoba, con el de Bachiller. Bachillerato en Artes (de la Universidad).

D. Joaquin Delgado Jimenez, natural de Hueneja, provincia de Berga, con el de Bachiller. Bachillerato del Instituto de Jaen. D. Fernando Lopez y Garcia, natural de Jaen, provincia de id., con el de Bachiller. D. Juan Antonio Delgado y Gutierrez, natural de Andújar, provincia de Jaen, con el de Bachiller. UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Facultad de Jurisprudencia.

D. Pedro Cavielles y Fernandez, natural de Riera de Covadonga, provincia de Oviedo, con el de Licenciado. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Facultad de Jurisprudencia.

D. Lázaro Valero Prieto, natural de Salamanca, provincia de id., con el de Licenciado. (4) Este interesado no ha recibido hasta la fecha la investidura. (5) Para que se le pueda expedir el oportuno diploma necesita llenar algunas formalidades.

Bachillerato en Artes.

D. Segundo Hernandez Iglesias, natural de Salamanca, provincia de id., con el de Bachiller. D. Angel Martín Gonzalez Ramirez, natural de Hércules, provincia de Avila, con el de Bachiller. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO. Facultad de Jurisprudencia.

D. Angel Portal y Vila, natural de Santiago, provincia de la Coruña, con el de Licenciado. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Facultad de Teología.

D. Luis Escrivano y Morales, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, con el de Licenciado. D. Antonio Ruiz y Ruiz, natural de Vizo, provincia de Córdoba, con el de Licenciado. D. Francisco Pelfo y Garcia, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, con el de Bachiller. Facultad de Jurisprudencia.

D. Rafael Salvatella y Rodriguez, natural de Sevilla provincia de id., con el de Licenciado. Bachillerato en Artes (Instituto de Córdoba). D. Antonio Escamilla y Beltran, natural de Córdoba, provincia de id., con el de Bachiller. D. Eduardo Cabrera y Trócola, natural de Córdoba, provincia de id., con el de Bachiller. Idem en el Instituto de Cuba.

D. Salvador de la Torre y Escamilla, natural de Lucena, provincia de Córdoba, con el de Bachiller. UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Facultad de Jurisprudencia.

D. Gerardo Estellés y Gades, natural de Valencia, provincia de id., con el de Licenciado. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Facultad de Teología.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

D. José Azuara y Lasarte, natural de La Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, con el de Licenciado. Bachillerato en Artes. D. Francisco Sebastian y Barrachina, natural de Teruel, provincia de id., con el de Bachiller. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

por la citada instrucción; siendo la primera mejor que se haya por lo menos de 2,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 28 de Noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendido entre Camposinos y Gandosa, se comprometo á tomar á su cargo la expresada construcción con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.]

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 10 de Enero próximo se celebrará segunda subasta pública en el establecimiento de minas de Almadén para contratar el servicio de desagüe de las minas de Almadén por todo el año próximo de 1860, bajo los precios máximos admisibles siguientes:

Mina Concepción.—Cuando se ha usado del arteson establecido en el quinto piso, por cada día natural 17 reales.

Cuando las cubas tomen el agua de la profundidad de San Carlos, cada día natural 7 rs.

Por cada bomba que pueda establecerse, cada entrada de seis horas 4 rs.

Mina Valdeozogueros.—Cuando se haga uso del arteson y bomba establecida en el recipiente del lado de Saliente del pozo de Santa Cristina en el tercer piso, por cada día natural 22 rs.

Cuando las cubas tomen el agua de la profundidad de dicho pozo, en cada día natural 7 rs.

Por cada bomba de las establecidas ó de las que puedan establecerse, en cada entrada de seis horas 4 rs.

Cada vara cúbica de espacio que resulte desaguada cuando haya necesidad de emplear bombas de mano, en el caso de que por efecto de las lluvias aumentasen los manantiales en tal cantidad, que á pesar de estar constantemente en acción el baril de Santa Cristina no se pudiese evitar la entrada de las aguas en el cuarto piso de San Fernando, 2 rs.

Mina Entredicho.—Por cada 24 horas en que se verifique el desagüe de esta mina, 35 rs.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de desagüe de las minas de Almadén durante el año de 1860, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra).

(Domicilio, fecha y firma.)

Madrid 1.º de Diciembre de 1859.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la habitación de los sujetos que á continuación se expresan, y teniendo necesidad de notificarse los asuntos referentes á bienes nacionales que deben interesarlos, se les cita para que se presenten á recoger las comunicaciones convenientes, en el concepto de que si no lo verificasen podrá inferírseles perjuicio.

D. Vicente García de la Torre.
D. Francisco Maestro.
D. Pedro Regalado Perez.
D. Agustín Quintin.
D. Francisco Ruiz de Quevedo.
D. Manuel Martínez.

Madrid 30 de Noviembre de 1859.—Rafael Gelabert y Hore. 5287-1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Diciembre de 1859.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2,376 individuos, de los cuales los 83 han sido nuevos imponentes... 140 892

Se han devuelto, á solicitud de 73 imponentes... 98,094,79

El Director de semana, Leon García Villarrad.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA DE TABACOS

DE ESTA CORTE.

Pliego de condiciones que han de servir de base para la adquisición en pública subasta de 600 arrobas de carbón que necesita dicho establecimiento en el próximo invierno de 1859 á 1860, según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas establecidas en orden de 27 de Octubre último.

1.º La Hacienda pública compra al mejor postor 600 arrobas de carbón que necesita esta Fábrica en el próximo invierno de 1859 á 1860, cuyo pago se hará por la Depositaria del mismo establecimiento con las formalidades de institución.

2.º El carbón ha de ser de encina recién quemada, sin mezcla de cisca, piedra ó tierra, obligándose el contratista á entregarlo en esta Fábrica en las épocas y cantidades que la misma le designe con ocho días de anticipación, siendo de su cuenta los gastos de conducción, descarga, peso y encierro de dicho artículo en el punto que se le señale.

3.º Si el contratista no hiciera las entregas en las épocas y cantidades que se le fijen, ó el carbón no fuese admisible, la Fábrica lo comprará al precio que tenga en el mercado por cuenta y cargo de aquel, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que determinan las condiciones 4.ª y 9.ª de este pliego.

4.º Para los efectos de este contrato, que se elevará á escritura pública dentro de los cuatro días siguientes al de la aprobación del remate, se entiende renunciado todo privilegio ó fuero particular, obligándose el contratista á responder de cualquiera falta de lo estipulado y de los perjuicios que causare á la Hacienda con la garantía especial del contrato y con los bienes, cuya responsabilidad se hará efectiva por medio del apremio que establece el art. 11 de la ley de Contabilidad, debiendo pagar dicho contratista los gastos de otorgamiento y copia de la escritura, y los que origine este expediente.

5.º El tipo para la subasta será el precio que tenga dicho artículo en el mercado del día anterior al en que se celebre el remate, para cuyo objeto se tendrán á la vista los periódicos oficiales en donde conste, debiendo hacerse las proposiciones á la baja del referido precio.

6.º La subasta se verificará el día 15 de Enero próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia, Diario de Avisos y en los parajes públicos de esta corte, en el despacho del Sr. Administrador Jefe, que presidirá el acto, con asistencia del Contador y Escribano de esta Fábrica.

7.º Desde las once de la mañana de dicho día se recibirán por el Sr. Administrador Jefe las proposiciones que presenten los licitadores en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuación, con el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos no se admitirá ninguna postura. Estos pliegos serán numerados por el ómnibus con que se reciban, y sus cubiertas rubricadas por los interesados, debiendo ser abiertos y leídos á las doce del mismo día, en cuya hora quedará terminado el acto del remate.

8.º Acto continuo de celebrar el remate se devolverán á los licitadores cuyas posturas no fueren admitidas los documentos que acrediten haber hecho el mencionado depósito de 600 rs., reservándose el Presidente del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 4,500 rs. en metálico por vía de fianza para el cumplimiento del contrato, en el caso de que recaiga la aprobación de la subasta.

9.º Desde el momento en que se apruebe el remate, quedará sujeto el rematante á la responsabilidad que previene el art. 8.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.º Si se recibieren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una licitación oral, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hubiesen causado el empate.

Madrid 2 de Noviembre de 1859.—El Administrador Jefe, Alfonso de Contrera.

Modelo de la proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., cuarto..., que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del Gobierno núm. ..., fecha..., para la adjudicación en pública subasta de 600 arrobas de carbón que necesita la Fábrica de tabacos de esta corte en el próximo invierno de 1859 á 1860, se comprometo á entregarlas al precio de... cada arroba, á cuyo efecto acompaño el documento que acredite haber consignado 600 rs. en metálico en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducida á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709,18	-2,2	-2,8	N. N. E.	Despejado.
9 m.	710,45	0,6	0,6	N. N. E.	Idem.
12 m.	710,30	1,8	2,3	N. N. E.	Idem.
3 p.	709,64	4,4	5,1	N. N. E.	Idem.
6 p.	710,02	4,0	4,3	N. N. E.	Idem.
9 p.	710,60	0,0	0,0	N. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.	4,4	5,1
Temperatura máxima al sol.	13,8	17,2
Temperatura mínima del día.	-3,4	-3,9

Evaporación en las 24 hs. ...
Lluvia en las 24 horas. ...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO

DESPACHO TELEGRAFICO.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	761,9	5,7	E. S. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 30 de Noviembre á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque...	749,5	2,9	E. N. E.	Lluvia.
Paris...	747,9	9,6	O. S. O.	Cubierto.
Bayona...	759,8	13,0	N. O.	Idem.
Lyon...	766,2	12,3	S. O.	Idem.
Madrid...	763,2	7,7	O. S. O.	Nubes.
San Fernando...	771,4	7,3	N. N. E.	Niebla densa.
Bruselas...	748,0	1,1	N. N. E.	Cub. nieve.
Turin...	756,8	3,3	S.	Despejado.
Lisboa...	771,3	15,5	O.	Cubierto.
Roma...	763,2	15,5	O.	Cubierto.
Florenza...	763,2	15,5	O.	Cubierto.
San Petersburgo...	738,7	-0,5	Calma.	Cub. nieve.
Constantinopla...	746,5	-2,3	Norte.	Nubes, niebla.
Stockolmo...	747,8	2,3	N. O.	Nubes, niebla.
Copenhague...	747,8	2,3	N. O.	Nubes, niebla.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2,510 fanegas de trigo.
2,510 arrobas de harina de id.
2,200 libras de pan cocido.
8,677 arrobas de carbón.
105 vacas, que componen 41,615 libras de peso.
515 carneros, que hacen 15,201 libras de peso.
140 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carna de vaca, de 48 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 76 á 86 1/2 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
Ternero ajeño, de 106 á 108 rs. arroba.
Idem fresco, de 32 á 34 cuartos libra.
Idem en canal, de 75 á 82 rs. arroba.
Lomo, á 42 cuartos libra.
Jamon, de 410 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceto, de 72 á 74 rs. arroba, y de 21 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 32 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cobada, de 31 1/4 á 33 rs. fanega.
Algarroba, á 42 rs. id.
Trigo vendido, 1,046 fanegas.
Quedan por vender, 2,091
Precio máximo, 57
Idem mínimo, 47 1/2
Idem medio, 53,9
Trigo trechel, 60 fanegas á 68 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Diciembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Alonso y Castillo, ó sus herederos, Administrador interino que fué del ramo de Bienes nacionales en la provincia de Granada desde 14 de Marzo al 8 de Julio de 1843, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta de caudales que rindió el mismo en el mencionado período, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1859.—L. M. de Ossorno. —3

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el Escribano del número de la misma, se saca á pública subasta, que tendrá efecto el sábado 10 del próximo Diciembre, de doce á una del día, en la audiencia del dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la Territorial las fincas siguientes:

Un censo de 75,000 rs. de capital, con rédito de 2 y medio por 100 al año, impuesto sobre dos casas contiguas en esta corte y calle de Santa María, números 10 y 11 antiguas, 24 modernas. Diezéis abradas, 380 estadales de tierra en la villa del Campio, partido judicial de Medina del Campo, que recientemente han sido valuadas á 260 rs. cada obrada.

Un colmenar situado en la dehesa del Monte de Valverde, á distancia de una y media legua de Zamora, de 988 metros superficiales de área plana, con inclusión de los gruesos de las paredes que lo cercan, que son bastante viejas, tasado en 2,600 reales.

Una casa grande sita en la misma ciudad de Zamora y su calle de Balbarráz, marcada con el núm. 32, con 118 metros superficiales cuadrados de área plana, con inclusión de los gruesos de medianerías, en mediano estado, tasada, después de deducido el capital de un cargo anual que tiene de 100 rs., en la cantidad de 19,660 rs.

Y otra casa conocida por la pequeña, situada en la misma ciudad y calle, sin número, contigua á la anterior por Poniente, consta de 39 metros superficiales cuadrados de área plana, con inclusión de los gruesos de medianerías, está en mediano estado, y ha sido tasada, después de rebajado el capital correspondiente á un cargo de 25 rs. anuales, en 4,800 rs.

Los que quieran enterarse del pormenor de las tasaciones, para interesarse luego en la subasta, y tomar las demás noticias que el expediente formado para la venta arroja, pueden acudir hasta el día de la subasta al estudio de dicho Escribano Sanz y Barea, que tiene en la calle de Atocha, núm. 35, cuarto segundo.

Madrid 22 de Noviembre de 1859.—D. Est. Claudio Sanz y Barea. 5268

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano de número Don Ojaló Megía, se cita y convoca para junta general á los acreedores á los bienes concursados de D. Agustín Claudio Morato, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Por providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. José de Eguiluz, como cesionario de D. Juan José Mir, contra la testamentaria de D. Ramon Antonio Sierra, está señalado el día 19 del actual, y hora de las doce, en la referida audiencia para el remate de las fincas que á continuación se expresan.

Una casa-solarada en la calle de Palacios de la villa de Malagon, con su huerto contiguo y su pozo empedrado; linda con el callejón que sale al camino bajo de la Fuente y otra casa de Antonio Toribio, tasada con el referido pozo, la cerca del huerto y la tierra que ocupa fanega y media de trigo en sembradura y 407 árboles frutales, en 115,649 rs.

Una villa con 713 olivos y 48,130 vides en el camino de las Alaparras, á derecha é izquierda, unida á otros de los herederos de Alfonso Jimenez Julian Sabino Rodano, José Busca de Felipe quintera de Campo-Mojado, tasada en 49,450.

Las personas que deseen enterarse en su adquisición harán sus proposiciones si gustan antes del día designado en la Escribanía de número de D. Pedro Clemente Martín, calle Mayor, número 108, cuarto bajo izquierda, donde se les enterará de cuantas noticias deseen.

Madrid 1.º de Diciembre de 1859.—Marín. 5315

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, ha sido declarado en concurso voluntario D. José Dehesa, en su consecuencia se llama por término de 20 días á todos sus acreedores, á fin de que presenten los respectivos títulos de sus créditos.

Madrid 28 de Noviembre de 1859.—Jerónimo Montesinos. 5279

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano del número D. José Marín, se anuncia por medio del presente el extránsito de los conocimientos originales de presas inglesas siguientes:

Uno del Maestro de la fragata Santa Gertrudis, D. Manuel Revilla, de 6,500 pesos fuertes que venían de cuenta y riesgo de D. Diego Allaga, y otro del Maestro de la fragata Fuentehermosa, D. Venancio Larreta, de 4,000 pesos fuertes que venían de cuenta y riesgo del citado Allaga, cuyos buques fueron apresados por los ingleses en los años de 1804 y 1805 en su viaje de América á España, á fin de que las personas que sepan su paradero lo manifiesten al Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, ó si se creyeren con algún derecho, lo deduzcan ante el mismo en el término de 30 días; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará legalmente el extránsito de dichos conocimientos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1859.—José Marín. 5251

D. Cristóbal Perez Comoto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

A tenor de lo dispuesto con providencia de 30 de Setiembre de este año, en méritos de los autos que Pedro Canals, labrador, vecino de Lora, sigue contra los hermanos D. Salvador Costa, zapatero, vecino de esta ciudad, D. German Costa, Oficial de Hacienda, vecino de Barcelona, y Doña Raimunda Costa de Artau, vecina de San Felú de Guixols, ó de los dichos Cucho D. Salvador y D. German y su otro hermano D. Francisco, actualmente difunto, con fecha 13 de Diciembre de 1854, hicieron cesión de los bienes que al morir dejó su comun padre Juan Costa, vecino de Ginestrá, y que les correspondían lo mismo que á la hermana por haber muerto aquel sin testar, se cita á los acreedores á dichos bienes para que dentro del término de la ley, se presenten por medio de legítimo Procurador en este Juzgado haciendo las reclamaciones oportunas; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 23 de Noviembre de 1859.—Cristóbal Perez Comoto.—Por su mandado, Francisco de P. Barber. 5304

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel Caldero, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 días á cuantos se consideren dueños de un censo perpetuo de 23 mrs. de renta anual con derechos de gracia, tanteo y veintena, ahora cincuenta, con que aparece gravada la casa calle del Calvario, núm. 10 nuevo, 14 antiguo, manzana 41, del que se ignora la fecha de su imposición y personas á quienes ha pertenecido, no resultando de sus títulos la menor noticia de la misma, á fin de que dentro de dicho término se presenten con los correspondientes documentos; en la inteligencia que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, referendada por el Escribano D. Jerónimo Montesinos, se cita y llama á D. Enrique Tellez de Lacer para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente á fin de ser emplazado para ante la Excelentísima Audiencia del territorio con la providencia de admisión de apelación en autos que contra el Lacer sigue D. Antonio de la Cámara sobre pago de maravedís; apercibido que de no presentarse se recibirán sin más trámites los autos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1859.—Jerónimo Montesinos. 5303

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el Escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, encargado del despacho de la Escribanía vacante de D. Celestino de Ansoátegui, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte, calle de San Anton, núm. 24, nuevo, 6 antiguo, manzana 317, que comprende 4,311 pies cuadrados de sitio, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Mariano Fernandez en la cantidad de 385,135 rs. á rebajar cargas.

Las personas que quieran adquirir más noticias de la finca podrán hacerlo en dicha Escribanía vacante de Ansoátegui, situada en la plazuela de la Villa, núm. 105, cuarto bajo, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, hasta el 21 del presente mes en que tendrá lugar el remate á la una en punto de la tarde en el Juzgado del Barquillo, que se halla en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 1.º de Diciembre de 1859.—Claudio Sanz y Barea. 5312

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, se fecha 5 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. José Losada para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1859.—Dr. Abad. 5172

Doctor D. Ramon Polo y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llama y emplazo á Antonio Cañizares y Marquez, alias Masena, natural y vecino de la villa de Granadilla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por insultos y viros excesivos cometidos el día 19 de Setiembre último; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Almagro á 25 de Noviembre de 1859.—Ramon Polo y Flores.—De su orden, Leonardo Perez. 5204

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, se fecha 5 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. José Losada para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1859.—Dr. Abad. 5172

Doctor D. Ramon Polo y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llama y emplazo á Antonio Cañizares y Marquez, alias Masena, natural y vecino de la villa de Granadilla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por insultos y viros excesivos cometidos el día 19 de Setiembre último; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Almagro á 25 de Noviembre de 1859.—Ramon Polo y Flores.—De su orden, Leonardo Perez. 5204

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, se fecha 5 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. José Losada para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1859.—Dr. Abad. 5172

Doctor D. Ramon Polo y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llama y emplazo á Antonio Cañizares y Marquez, alias Masena, natural y vecino de la villa de Granadilla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por insultos y viros excesivos cometidos el día 19 de Setiembre último; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Almagro á 25 de Noviembre de 1859.—Ramon Polo y Flores.—De su orden, Leonardo Perez. 5204

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, se fecha 5 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. José Losada para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña; apercibido que de no verificarlo le parará el perju